



**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

RESOLUCIÓN ISDEMU-2017-0046

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las trece horas con quince minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.-

1

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2017-0046, de fecha veinte de septiembre del presente año, mediante la cual la ciudadana XXXXX XXXXX XXXXX XXXXXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

1. *Copia Certificada de la tercera sesión ordinaria de junta directiva del día dieciséis de agosto del corriente año, acta en donde se ratifica el contenido y vigencia del instructivo de concesión de permisos para el desarrollo de las actividades propias de los sindicatos de empleadas y empleados del instituto salvadoreño para el desarrollo de la mujer, con las firmas de los funcionarios y funcionarias de la junta directiva.*

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y la ciudadana XXXXX XXXXX XXXXX XXXXXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

III- Que según lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, se procedió a admitir dicha solicitud de información y darle el trámite de Ley.

IV- Que conforme a lo establecido en el Art.70 de la LAIP la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión del respectivo requerimiento de información al Despacho de Dirección Ejecutiva por ser la Unidad Administrativa que tiene acceso a la información solicitada.

Por lo anterior, el Despacho de Dirección Ejecutiva en esta fecha trasladó respuesta de los requerimientos de información en los términos siguientes:

En cumplimiento a los artículos 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y en respuesta a la solicitud recibida por medio de la Oficial de Información de ISDEMU, mediante número de solicitud ISDEMU-2017-0046, el día veintiuno de septiembre del presente año, traslado a Usted la respuesta a la misma:

• *Copia certificada del acta de la tercera sesión ordinaria de junta directiva del día dieciséis de agosto del corriente año, acta en donde se ratifica el contenido y vigencia del instructivo de concesión de permisos para el desarrollo de actividades propias de los sindicatos de empleadas y empleados del instituto salvadoreño para el desarrollo de la mujer, con las firmas de los funcionarios y funcionarias de la junta directiva.*

N° de Acta	Año	Fecha	Tipo de sesión	
3	2017	16 de Agosto	Ordinaria	PUBLICADA

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

La información solicitada se considera OFICIOSA conforme al Art. 10, numeral 25, el cual establece que: Los órganos colegiados deberán hacer públicas sus actas de sesiones ordinarias y extraordinarias en lo que corresponda a temas de presupuesto, administración y cualquier otro que estime conveniente, con excepción a aquellos aspectos que se declaren reservados de acuerdo a esta ley y se encuentra publicada en el portal de transparencia institucional en el siguiente link <http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/actas-de-consejo>

Por lo que con base al Art. 30 del mismo cuerpo legal se proporciona a la solicitante una versión pública del acta número tres de sesión ordinaria de fecha 16 de agosto del presente año.

V- Que en consonancia a los principios de Máxima Publicidad y Disponibilidad, se brinda la información solicitada en versión pública, lo anterior en relación a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, el cual establece que aquellos documentos que contienen en su versión original información confidencial o reservada, deberán convertirse en públicos, preparando una versión que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota razón que exprese la supresión efectuada.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2017-0046.
- b) Concédase el acceso a la Copia Certificada del ACTA NUMERO TRES- DOS MIL DIECISIETE.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- d) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.


Maria Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información Interina y Ad-Honorem 